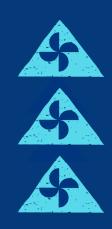


Royalty a la gran minería del cobre

16 de mayo de 2023







Antecedentes y justificación de un Royalty





¿Por qué es usual que los países contemplen royalties a los recursos naturales no renovables?

- 1. La actividad minera genera una renta económica para quien ejerce la actividad –superior al retorno del capital en otras actividades– originada en el hecho de explotar recursos naturales de carácter escaso y no renovables.
- 2. Por esta razón, la actividad minera en el mundo suele estar sujeta a royalties, cuyo propósito es que el país obtenga parte de esa renta económica, más allá de la tributación de carácter general a la que estén afectas todas las empresas.
- 3. En el caso de Chile esto se ve respaldado por la definición constitucional sobre la propiedad estatal de las riquezas del subsuelo.



Royalty minero en Chile

- 1. Ley 20.026 de 2005 que crea un Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM).
 - 5% sobre la rentabilidad operacional (RIOM).
- Ley 20.469 de 2010 estableció un esquema de tasas progresivo y extendió la vigencia de los contratos de invariabilidad tributaria.
 - Tasas efectivas entre 5% y 14% sobre la rentabilidad operacional.
- 3. Proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados y Diputadas en 2021 estableció un Royalty con tasas ad Valorem.
 - Tasas efectivas ad Valorem entre 3% y 34%.



Impuesto Específico a la Actividad Minera actual

- La base imponible es la Renta Imponible Operacional Minera (RIOM), una medida de rentabilidad operacional, que excluye ingresos y costos financieros como gasto en intereses.
- El IEAM tiene una estructura diferenciada de tasas por nivel de producción y margen operacional minero. Explotadores con producción menor a 12.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF) están exentos.

Esquema de tasas sobre la RIOM, producción entre 12.000 y 50.000 TMCF

Producción (TMCF)	Tasa marginal (%)	Tasa efectiva (%)
Hasta 12.000	0,0	0,0
12000 - 15.000	0,5	0,1
15.000 - 20.000	1,0	0,3
20.000 - 25.000	1,5	0,6
25.000 - 30.000	2,0	0,8
30.000 - 35.000	2,5	1,0
35.000 - 40.000	3,0	1,3
40.000 - 50.000	4,5	1,9

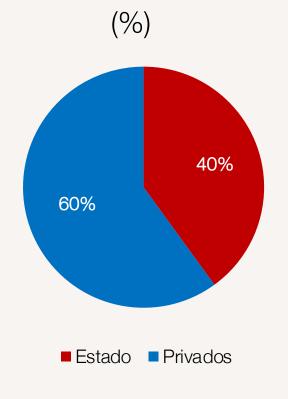
Esquema de tasas sobre la RIOM, producción mayor a 50.000 TMCF

Margen Operacional Minero (MOM)	Tasa marginal (%)	Tasa efectiva (%)
Hasta 35%	5,0	5
35% - 40%	8,0	5,4
40% - 45%	10,5	5,9
45% - 50%	13,0	6,7
50% - 55%	15,5	7,5
55% - 60%	18,0	8,3
60% - 65%	21,0	9,3
65% - 70%	24,0	10,4
70% - 75%	27,5	11,5
75% - 80%	31,0	12,7
80% - 85%	34,5	14,0
Mayor a 85%	14,0	14,0



Este esquema ha generado una distribución poco equitativa de la renta minera entre el Estado y los privados.

Distribución de la renta económica que se genera en la operación de la gran minería privada, 2000 – 2019





Fuente: Jorratt (2021)



Royalty aprobado por el Senado





Elementos centrales del Royalty aprobado por el Senado

- 1. Se derogan los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley de Impuesto a la Renta, que son los que establecen el actual Impuesto Específico a la Actividad Minera (IEAM). Así, la tributación de la minería pasa a estar regulada por un cuerpo legal propio.
- 2. Los explotadores mineros cuyas ventas provengan en menos de un 50% de cobre, o cuya producción sea menor al equivalente a 50.000 TMCF, estarán sujetos a la misma carga tributaria actual.
- 3. Los explotadores cuyas ventas provengan en más de un 50% de cobre, y con una producción mayor a 50.000 TMCF al año, enfrentarán un nuevo esquema de tasas.
 - Un componente ad valorem de 1% sobre sus ventas anuales de cobre.
 - Un componente sobre el margen minero con tasas entre 8% y 26% dependiendo del margen operacional minero.
- 4. Para los explotadores mineros con una producción menor a 80.000 TMCF al año, se establece una carga tributaria potencial máxima de 45,5%. Para el resto, la carga potencial máxima será de 46,5%.
- 5. Se introduce un nuevo incentivo a la expansión de proyectos mineros.



Elementos centrales del Royalty aprobado por el Senado

6. Se crean tres fondos de beneficio comunal y regional, estableciendo por ley aportes anuales por 450 millones de dólares, los que equivalen a un tercio de la recaudación total del proyecto:.

Componente	Destino	Aporte fiscal
Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo	Presupuestos de inversión de los Gobiernos regionales	US\$ 225 millones
Fondo Comunas Mineras	Comunas que posean faenas de explotadores mineros sujetos al Royalty	US\$ 55 millones
Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial	Comunas más dependientes al Fondo Común Municipal	US\$ 170 millones
Total		US\$450 millones



Componente ad valorem

Las reglas del componente ad-Valorem son las siguientes:

Chile justo y desarrollado

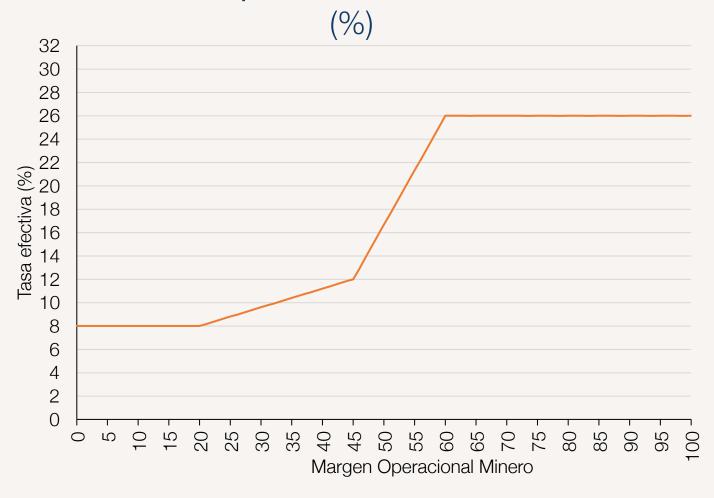
- 1. El explotador minero que venda anualmente una cantidad igual o menor al equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre fino estará exento de este componente;
- 2. El explotador minero que venda anualmente más del equivalente de 50.000 toneladas métricas de cobre fino quedará sujeto a una tasa fija de un 1%. Inicialmente, el Ejecutivo había propuesto tasas entre 1% y 4%.
- 3. Durante la discusión en el Senado se introdujo una cláusula que indica que en el caso que el margen operacional sea negativo, el explotador quedará exento del componente ad valorem. Asimismo, si por la aplicación del componente ad valorem el margen operacional se transforma en negativo, la tasa se reducirá hasta el punto en que el margen operacional sea cero.

El componente sobre el margen se modificó acogiendo propuestas parlamentarias y de la industria

- 1. Las tasas del componente sobre el margen serán en función del margen operacional y no del precio del cobre, como se establecía originalmente.
- 2. La tasa máxima se reduce a 26%. Originalmente era de 32%.
- 3. Se ajusta la base imponible del componente sobre el margen.
 - Se incorpora la deducción como gasto de la depreciación a la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada (RIOMA).
 - Se incluyen los gastos de organización y puesta en marcha como gasto.
 - De esta manera, la base imponible del componente sobre el margen se asimila a la base imponible del actual Impuesto Específico a la Minería (IEM).



Tasa efectiva del componente sobre el margen en función del Margen Operacional Minero





Condición que establece una carga tributaria potencial máxima

- 1. Se introduce una cláusula que limita la carga tributaria potencial máxima a la que quedan sujetos los explotadores mineros, como porcentaje de la renta operacional minera ajustada (RIOMA).
- 2. Se consideran conjuntamente el pago de Royalty, impuesto de primera categoría (IDPC) e impuestos finales (impuesto adicional). Ello permite dotar de una mayor predictibilidad y certeza al Royalty.
- 3. Esta carga potencial máxima es de 45,5% en el caso de los explotadores que producen hasta 80.000 TMCF al año.
- 4. Para los explotadores que producen más de 80.000 TMCF, la carga tributaria potencial máxima es de 46,5%.
- 5. Si la suma de Royalty, IDPC e impuestos finales superan la carga potencial máxima, el Royalty se ajustará para fijar la carga tributaria total en un 45,5% ó 46,5%, según corresponda.



Incentivo a la expansión de proyectos mineros

- 1. A diferencia de la situación actual, las tasas a la que quedarán sujetos los explotadores mineros se determinarán utilizando un promedio de su producción durante los últimos seis años.
- 2. De esta manera, se fortalecen los incentivos a la expansión de proyectos de inversión, los que podrán contar transitoriamente con tasas más bajas que otros explotadores con la misma producción.
- 3. Esta condición aplicará tanto para determinar las tasas de los componentes ad valorem y sobre el margen, como para determinación de la carga potencial máxima.





Evaluación de la propuesta





Estimación de la mayor recaudación por la tributación de la gran minería (% del PIB)

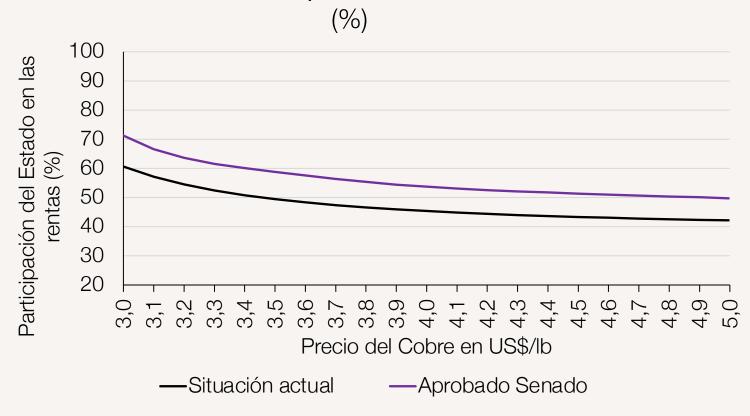
	2024	2025	2026	En régimen
Mayor recaudación por cambio en tributación (Royalty)	0,08	0,27	0,27	0,30
Mayor recaudación por aumento de la producción	0,15	0,22	0,22	0,22
Menor recaudación por aumento de costos	-0,08	-0,07	-0,07	-0,07
Mayor recaudación neta, tributación de la gran minería privada	0,15	0,42	0,42	0,45



Fuente: Dipres

Crece la participación del Estado en las rentas del cobre

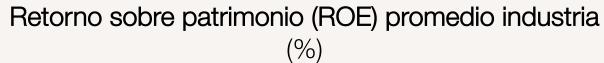
Participación del Estado en las rentas del cobre generadas en la gran minería privada

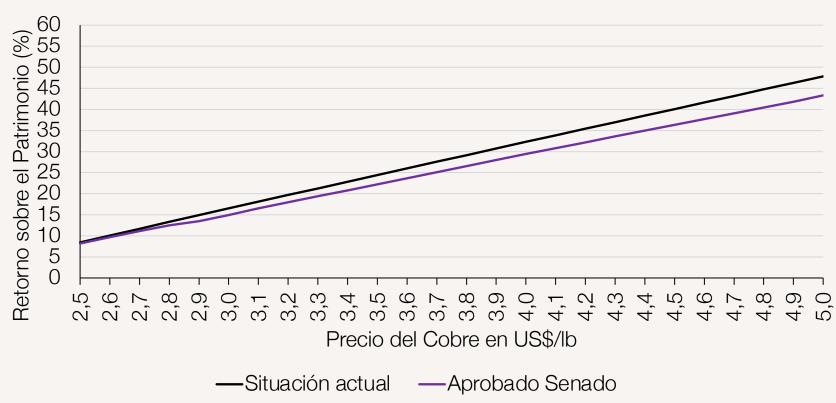




Fuente: Ministerio de Hacienda.

Al mismo tiempo, las compañías privadas obtienen una rentabilidad del capital adecuada, que preserva los incentivos a invertir



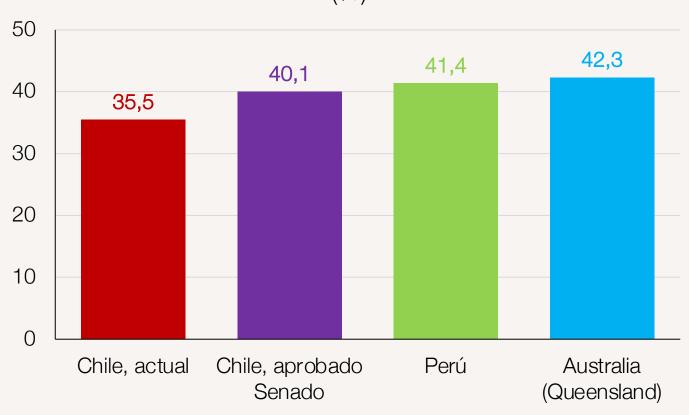




Fuente: Ministerio de Hacienda

La carga tributaria se mantiene por debajo a las de otros países productores de cobre

Carga tributaria, yacimiento minero modelo (%)





Nota: se considera un precio de US\$ 3,74 la libra Fuente: Ministerio de Hacienda basado en Jorratt (2021)



Destino de los recursos





Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

- 1. Se crea por ley el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo con un aporte anual de 225 millones de dólares (275.000 UTA). Este aporte se fija por ley por 10 años, y son adicionales a los aportes existentes a los gobiernos regionales, los que se determinan por Ley de Presupuestos.
- 2. Los recursos se destinan al financiamiento de inversión productiva entendida de manera amplia, como proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica.
- 3. Su distribución será según los criterios del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
- 4. Los recursos pueden ahorrarse y utilizarse en futuros períodos.



Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial

Componente a favor de las 302 comunas más vulnerables del país.

- 1. Este aporte totalizará US\$ 170 millones (2.500.000 UTM).
- 2. Se supone que las comunas beneficiarias serían aquellas con una dependencia de más del 50% al FCM, y las que se ubiquen debajo del percentil 80 de ingresos propios.
- Comparado con la distribución del FCM, se eleva la ponderación del indicador de partes iguales, reduciendo el peso del factor población. Esto beneficia a las comunas con menor cantidad de habitantes.
- 4. Los municipios deberán informar anualmente a Subdere y al Congreso sobre el uso de los recursos de este fondo.
- Se trata de aportes fiscales adicionales a los existentes.

Distribución de recursos del Fondo de Apoyo para la Equidad Territorial

Indicador	Cantidad
Cantidad de comunas	302 de 346 (89%)
Población beneficiada	10.493.292
Asignación promedio por comuna (millones \$)	506



Fuente: elaboración propia en base a indicadores FCM 2022

Fondos de Comunas Mineras

Se crea un fondo para compensar las externalidades negativas en las comunas mineras.

- 1. Se destinarán US\$ 55 millones (800.000 UTM) a favor de aquellas comunas pertenecientes a regiones mineras, que mantengan dentro de sus territorios faenas relacionadas directamente con la actividad minera, como yacimientos, fundiciones y refinerías, relaves, puertos, etc.
- 2. 32 comunas de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso y O'Higgins serán beneficiadas.
- 3. Se considera la incidencia de la actividad minera sobre la población de la comuna, tomando en cuenta la cantidad de yacimientos, su cercanía con la población, la presencia de pasivos medioambientales, y si la zona en que se encuentra la comuna ha sido declarada zona latente o saturada.
- 4. Los municipios deberán informar anualmente a Subdere y al Congreso sobre el uso de los recursos de este fondo.
- 5. Se trata de aportes fiscales adicionales a los existentes.

Distribución de recursos del Fondo de Comunas Mineras

Indicador	Cantidad
Cantidad de comunas	32 de 346 (8%)
Población beneficiada	2.034.867
Asignación promedio (millones \$)	1.657



Fuente: elaboración propia en base a indicadores FCM 2022



Protocolo de acuerdo complementario





Medidas en la Ley de Presupuestos 2024 - 2025

- 1. Fondo puente de apoyo a las regiones y municipios para 2024, por el 50% del aporte que éstos percibirán con cargo al Royalty minero desde 2025. Esto equivale a US\$112,5 millones a beneficio de los Gobiernos regionales a través del Fondo para la Productividad y el Desarrollo; US\$85 millones para el Fondo de Equidad a distribuir entre las comunas con mayor dependencia del fondo común municipal; y US\$27,5 millones a beneficio del Fondo de Comunas Mineras.
- 2. Creará un Fondo Plurianual para la Seguridad Ciudadana en la ley de presupuestos de 2024. A este fondo se agregará un aporte de US\$350 millones anuales por tres años a cuenta del Royalty Minero, desde 2025.
- 3. Establecerá un fondo trianual de recursos para apalancar proyectos de inversión en infraestructura productiva en las regiones del norte del país (Arica y Parinacota a Coquimbo), que no sean abordables en su integridad por los gobiernos regionales. Para esto se contemplarán recursos por un promedio de 200 millones de dólares anuales en las leyes de presupuestos de 2024 a 2026.

Chile justo y desarrollado

Medidas en proyecto de ley Regiones Más Fuertes

- 1. Una revisión de la fórmula de distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- 2. Obligación de información, transparencia y auditoría de los gastos de inversión y operación de Gobiernos Regionales, además de la evaluación de los programas que ejecuten.
- 3. Una actualización de los criterios para la distribución del Fondo Común Municipal, incluyendo ajustes de población, indicadores socioeconómicos, tales como pobreza multidimensional.



Fortalecimiento de instituciones ligadas a la minería

- 1. La coordinación de instituciones fiscalizadoras en relación con la tributación minera, generando mecanismos de colaboración e intercambio de información permanente entre el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO).
- 2. La coordinación de la seguridad en faenas mineras, dando cuenta de situaciones que pudieran poner en peligro la integridad de trabajadores e instalaciones industriales.
- 3. La reducción de plazos para la aprobación de proyectos mineros. Se adoptarán las medidas necesarias para reducir en un tercio el tiempo de tramitación de permisos para proyectos de inversión minera, sin que ello afecte el cumplimiento de la normativa ambiental. Para ello se constituirá una mesa técnica que en los próximos 60 días identifique las medidas presupuestarias, administrativas y legales necesarias para cumplir dicho objetivo. Se encomendará a la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad construir la línea de base y reportar los avances en el logro de esta meta.

Chile justo y desarrollado